



COLEGIO DE PSICÓLOGOS

PROV. DE SANTA FE · 2º CIRC · ROSARIO · ARGENTINA

REGLAMENTO PARA LA PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA PSICÓLOGOS

Artículo 1: La Comisión de Evaluación de Programas de Formación estará integrada por evaluadores designados por el Directorio del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe 2da. Circunscripción.

Artículo 2: Las diferentes propuestas y modalidades de formación para graduados, estarán destinadas a profesionales psicólogos e implicarán instancias de formación teórica y/o prácticas en servicios e investigación, a realizarse en los distintos ámbitos contemplados en la Ley de Ejercicio Profesional.

Artículo 3: Objetivos:

- De la Dirección de Docencia y Científica:
- Propiciar la formación teórica, la inserción en la práctica y la actividad de investigación de los graduados en el campo de la Psicología.
- Promover la articulación entre la teoría, la práctica y la investigación, por tratarse de acciones relacionadas y fundamentales para la formación de los profesionales.
- Posibilitar el intercambio entre pares y con profesionales de otras disciplinas, en la institución donde se realiza la práctica y con otras instituciones. Se propiciará disponer de espacios y actividades como jornadas, congresos y seminarios, ajustados a esta finalidad.
- De la Comisión de Evaluación de Programas de Formación:
- Considerar y analizar las diferentes propuestas de programas de formación que se pudieran presentar con el objeto de obtener el acompañamiento del Colegio.

Artículo 4: A los efectos de cumplimentar los objetivos mencionados, la Comisión de Evaluación de Programas de Formación tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Convocar a las distintas instituciones para la presentación de programas de formación.
- Analizar y evaluar los programas de formación presentados con el fin de otorgarles el acompañamiento correspondiente, contemplando la posibilidad de

realizar sugerencias, indicar modificaciones, y, así como la potestad de rechazarlos.

- Auditar el desarrollo de los programas de formación.
- Notificar a la Dirección de Docencia y por este medio al Directorio sobre la evaluación realizada a los fines de que el directorio puede emitir la certificación correspondiente.

Artículo 5: El procedimiento para la presentación de propuestas por parte de las instituciones solicitantes consistirá en la elaboración y presentación de un programa según modelo adjunto en el Anexo I que forma parte del presente, a la Comisión de Evaluación de Programas de Formación, para su evaluación y aprobación.

Artículo 6: De los Programas de Formación para Psicólogos:

- a) En los programas presentados ha de definirse explícitamente la orientación teórica propuesta para el conocimiento y aceptación del postulante. Así mismo se deben explicitar los docentes que tendrán a su cargo las tareas de formación, investigación y supervisión de los concurrentes y/o pasantes.
- b) Se contemplarán modalidades de Concurrencia y Pasantía:
 - La duración de la Concurrencia se fija en 2 (dos) años, con una dedicación horaria semanal de 15 (quince) horas, incluyéndose en esta carga horaria la suma de actividades de capacitación y docencia que se programen.
 - Para la Pasantía, se fija una duración de 1 (un) año, con una carga horaria semanal de 6 (seis) horas, incluyéndose en la misma la suma de actividades de capacitación y docencia que se programen.

Artículo 7: El Colegio de Psicólogos de la Provincia de Santa Fe, 2da. Circ. – Rosario, a través de su Directorio, tendrá la facultad de resolver cualquier aspecto que no se halle incluido en el presente reglamento.